



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

BOCM 298 de 15 de diciembre de 2022

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 1º. Competencia y ámbito de aplicación.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por retirada y depósito de vehículos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes del citado Real Decreto 2/2004.

ARTÍCULO 2º. Hecho Imponible.

1. Constituirá el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en las instalaciones municipales en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público o actuación que utilice el dominio público, previa autorización del Ayuntamiento.
- b) Cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública o en espacios del dominio público.
- c) En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- d) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias en el mismo.
- e) Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia legal en territorio español o no pueda hacer frente al depósito o garantía de la sanción impuesta o se resista al abono de la misma.

ARTÍCULO 3º. Exenciones.

Están exentos del pago de estas tasas:

1. Los vehículos sustraídos o sujetos a otras formas de utilización ilegítima del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente justificadas. Tales circunstancias se acreditarán por el interesado mediante la aportación de cualquier prueba admisible en derecho.
2. Los vehículos que estén siendo objeto de algún tipo de investigación policial.
3. Los vehículos objeto de actuación sin previa señalización o advertencia por la autoridad o por sus Agentes.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Están exentos del pago de estas tarifas los vehículos robados. Esta circunstancia se acreditará por el interesado mediante la aportación de cualquier prueba admisible en derecho.

ARTÍCULO 4º. Sujeto pasivo.

1. Es sujeto pasivo de la tasa será aquel que resulte afectado por el servicio de retirada del vehículo de la vía pública y del servicio de depósito.
2. Serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo, las personas referidas en la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance y carácter señalados en la misma.

ARTÍCULO 5º. Devengo.

La tasa devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública se entenderá iniciado el servicio cuando se haya solicitado la presencia del camión-grúa por los agentes municipales.

ARTÍCULO 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1º. Servicio de recogida del vehículo de la vía pública.

1.1. Servicios a ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, motocarros y vehículos de análogas características cuya tara o masa en orden de marcha sea de hasta 2.000 kilogramos:

ACTUACIONES	IMPORTE
a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites necesarios para su traslado al depósito municipal o lugar acordado por la Policía Local no se puede consumir éste por la presencia del conductor, de su titular o persona debidamente autorizada:	95,20 €
b) Cuando se realice el servicio completo de carga y traslado del vehículo infractor hasta el depósito municipal o lugar acordado por la Policía Local.	112,57 €

1.2. Servicios con vehículos todoterreno, furgonetas, pequeños camiones y vehículos de análogas características, con una tara o masa en orden de marcha comprendida entre 2.001 kilogramos y 3.500 kilogramos:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ACTUACIONES	IMPORTE
a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites necesarios para su traslado al depósito municipal o lugar acordado por la Policía Local no se puede consumir éste por la presencia del conductor, de su titular o persona debidamente autorizada:	118 €
b) Cuando se realice el servicio completo de carga y traslado del vehículo infractor hasta el depósito municipal o lugar acordado por la Policía Local.	135,31 €

1.3. Servicios con camiones, tractores y vehículos de análogas características, con una tara o masa en orden de marcha comprendida entre 3.501 kilogramos y 5.000 kilogramos:

ACTUACIONES	IMPORTE
a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites necesarios para su traslado al depósito municipal o lugar acordado por la Policía Local no se puede consumir éste por la presencia del conductor, de su titular o persona debidamente autorizada:	186,50 €
b) Cuando se realice el servicio completo de carga y traslado del vehículo infractor hasta el depósito municipal o lugar acordado por la Policía Local.	220,62 €

Epígrafe 2º. Servicio de guarda y custodia de los vehículos desde su retirada en el depósito municipal.

2.1. Permanencia de ciclomores, motocicletas, automóviles turismo, furgonetas, motocarros y vehículos de análogas características cuya tara o masa en orden de marcha de hasta 2.000 kilogramos:

TIEMPO DE PERMANENCIA		PRECIO PÚBLICO
a) Primer día:	Por hora o fracción:	0,90 euros
	Máximo por día:	10,00 euros
b) A partir del segundo día:	Por día o fracción:	10,00 euros



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

2.2. Actuaciones con vehículos todoterreno, furgonetas, pequeños camiones y vehículos de análogas características, con una tara o masa en orden de marcha comprendida entre 2.001 kilogramos y 3.500 kilogramos:

TIEMPO DE PERMANENCIA		PRECIO PÚBLICO
a) Primer día:	Por hora o fracción:	1,00 euros
	Máximo por día:	15,00 euros
b) A partir del segundo día:	Por día o fracción:	15,00 euros

2.3. Permanencia de camiones, tractores y vehículos de análogas características, con una tara o masa en orden de marcha comprendida entre 3.501 kilogramos y 5.000 kilogramos:

TIEMPO DE PERMANENCIA		PRECIO PÚBLICO
a) Primer día:	Por hora o fracción:	1,50 euros
	Máximo por día:	20,00 euros
b) A partir del segundo día:	Por día o fracción:	20,00 euros

ARTÍCULO 7º. Gestión y Pago.

1. El pago de la tasa deberá hacerse efectivo con carácter previo o en el momento de la retirada del vehículo.
2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso, en su caso, y de los recursos procedentes.
3. El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación o de la Policía Urbana.

DISPOSICION ADICIONAL

- 1.** En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, comenzando a aplicarse a partir de dicho día, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.